

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2021-00759 00

Téngase en cuenta que el curador nombrado en auto del 26 de septiembre de 2022, justifico su no aceptación al cargo y en aras de impartir celeridad en el presente asunto, de conformidad a los parámetros establecidos en el inciso 2° del artículo 49 del C.G del P., se procede a **RELEVARLO**.

En consecuencia, en aras de evitar más demoras ni dilaciones injustificadas y velar por la pronta solución del asunto de marras, el Despacho, en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., designa como **CURADOR AD-LITEM** a la abogada **MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL** quien actúa como mandataria judicial en algunos de los procesos que cursan en esta Sede Judicial, entre ellos el proceso número 2015-00208, quien puede ser notificada a través del correo electrónico mariafi2008@hotmail.com.

<u>Comuníquesele su designación</u> en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación, para lo cual deberá manifestarse al correo electrónico <u>cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, indicando en el asunto "*ACEPTACIÓN CURADOR 2021-00759*", so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓMICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 104 del 15 DE DICIEMBRE DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civilmunicipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Secretario

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de733162bd5438bc68597ef36683c5fcaba2f5911ae5911ca3e1cc5ba555e1b1

Documento generado en 14/12/2022 09:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica